

deducidos a los productos líquidos antes, lo que  
dará a productos líquidos a los Propios de U.S.  
Veinte y seis mil quinientos setenta y cinco mil  
anuales; que es un mar que estimable va  
lon para beneficio, o alquilar dicha Casa no  
tadeo.

Es cierto que con el establecimiento de un abono  
en el modo propuesto sobre las quatro especies  
de carnes, venían a perder los Propios de U.S.  
los cinco mil mil (a poca diferencia) que se pro-  
ducen por un Quintenio las Texas y los Gua-  
ros a la Pita, Fortuna, Matanzas y Sancti-  
no que vende U.S. a los Ganaderos forasteros  
todos los años; y es igual el cierto que desde los  
que resultan a productos líquidos a los Propios por  
la regulación antecedente hasta los veinte y seis  
mil setecientos ochenta y seis que per-  
den oy deducidos sus gastos venían a perder  
también Once mil quinientos y once mil y an-  
das perdidas causadas la D. y seis mil  
quinientos y once mil por el año.

Pero debiéndose esperar con una prudente  
corte que con el moderado precio en las Car-  
nes con un Abono anual habría aumen-  
tarse considerablemente el consumo de ellas, se  
revaloraría el Caudal de los Propios y Arrendamientos  
de U.S. a las espuestas perdidas a muy bu-  
ve tiempo establecido de los Abonos; para  
prueba de esta esperanza hacemos el su-  
puesto siguiente // Si se derivaren al año

